



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

## Anuncio licitación enajenación de solar patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya.

*Anuncio licitación enajenación de solar patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya.*

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

**HACE SABER:** Por Decreto, número 142, de 25 de febrero de 2.025, se ha aprobado el pliego de condiciones particulares que rigen la enajenación del solar, que presenta las características siguientes:

- Referencia catastral 8027912UF9982N0001TO
- Localización Calle Dolores Ibárruri n.º 12, según catastro n.º 80.
- Clase: Urbana.
- Carácter: Patrimonial.
- Superficie: 122,86 m<sup>2</sup>.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Loja, en el Tomo 722, Libro 39, Folio 217, Finca n.º 4.991.

La licitación se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es>, en el cual se publicarán la totalidad de las condiciones que rigen dicha licitación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta pública, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa.

El plazo para presentar las ofertas será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Granada.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Zafarraya, a 26 de febrero de 2026  
Firmado por: D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina.